



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2472

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 14 de Agosto de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Engorda de
Pavos de Doble Pechuga en el Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2025

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 34 fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, Apartado A, fracción VIII, señala que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que, en el artículo 34 de la Ley antes citada, señala que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que, de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025, mismo que establece que; el Ejecutivo Estatal, por conducto de la SAFIN podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a las Reglas de Operación respectivas, por lo que se deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los Recursos.

Por lo tanto, tengo a bien, expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ENGORDA DE PAVOS DE DOBLE PECHUGA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Engorda de Pavos de Doble Pechuga en el Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2025

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Engorda de Pavos de Doble Pechuga en el Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2025. El presente acuerdo tiene como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al Programa.

INDICE

INDICE	2
CAPÍTULO 1 INTRODUCCIÓN.	3
CAPÍTULO 2 OBJETIVOS.	3
2.1. Objetivo General.	3
2.2. Objetivo Específico.	3
2.3. Definiciones.	3
CAPÍTULO 3 LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA	5
3.1. Población objetivo.	5
3.2. Alineación.	5
3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND).	5
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2024-2027(PED).	5
3.3. Instancia Ejecutora.	5
3.4. Instancia dispersora de los recursos.	5
3.5. Presupuesto del Programa.	5
3.5.1. Gastos de operación.	6
3.5.2. Meta Anual.	6
3.6. Requisitos para los productores.	6
3.6.1. Generales.	6
3.6.2. Para personas morales.	7
3.7. Precisiones para los solicitantes.	7
3.8. Derechos, Obligaciones y Facultades.	7
3.9. Concurrencia.	9
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	9
4.1. Temporalidad.	9
4.1.1. Recepción de solicitudes.	9
4.1.2. Convocatoria y difusión.	9
4.2. Montos máximos de los apoyos.	9
4.3. Característica del concepto de apoyo.	10
4.4. Apertura y cierre de ventanillas.	10
4.5. Evaluación de las solicitudes presentadas.	10
4.5.1. Aspectos a considerar en la dictaminación de las solicitudes presentadas.	10
4.6. Publicación de resultados.	11
4.7. Procedimiento para la entrega de apoyos.	11
4.8. Padrón de beneficiarios.	11
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO	11
5.1 Informes.	11
5.2 Comprobación.	11
5.2.1. Procedimiento de comprobación.	12
5.2.2. Documentación para la comprobación.	12
5.3 Seguimiento y Evaluación.	12
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.	13
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.	13
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.	13



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Engorda de Pavos de Doble Pechuga en el Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2025

TRANSITORIOS	13
ANEXO I. SOLICITUD UNICA DE APOYO	15
ANEXO II. CALENDARIO DE ACTIVIDADES	16
ANEXO III. COMPROMISO DEL SOLICITANTE DE LOS APOYOS (ACEPTACIÓN EXPRESA)	17
ANEXO IV. CESIÓN DE DERECHOS	18

CAPÍTULO 1 INTRODUCCIÓN.

En Campeche de acuerdo con datos recabados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) el volumen de producción de carne de ave durante el año 2023 fue de 23,798.48 toneladas, ocupando el lugar 21 con respecto al valor de producción a nivel nacional, con 890.77 millones de pesos de las cuales 774.76 toneladas fueron carne de pavo lo que representa 3.23 por ciento del total de la producción.

La producción animal en pequeñas granjas semi-automatizadas es una actividad que cobra importancia en las regiones del Estado de Campeche; el consumo de proteína de origen animal en la población rural es insuficiente, debido al crecimiento acelerado de la población, lo cual hace inciertas las perspectivas de su alimentación, problema que se suma a los pocos ingresos de las familias. En las últimas décadas, el consumo proteico ha disminuido, a pesar de que se ha desarrollado una creciente industria de producción animal. Por esta razón, se ha planteado contribuir con la población dedicada a la actividad zootécnica de la crianza de pavos (meleagricultura) específicamente la Engorda de Pavos de Doble Pechuga, a través del Programa para la Engorda de Pavos de Doble Pechuga, a solventar tal situación mediante la producción animal en pequeña escala y el uso de mano de obra e insumos localmente disponibles. En este sentido, la producción de animales monogástricos, como aves, representa una alternativa viable para producir proteína barata de origen animal, debido a su pequeña talla, fácil manejo y adaptación a la mayoría de los ambientes en el mundo.

El presente programa busca, de manera general, fomentar la transformación y comercialización de los subproductos agropecuarios, fortaleciendo las cadenas de valor; con base a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2024-2027, Desarrollo económico con visión al futuro.

CAPÍTULO 2 OBJETIVOS.

2.1. Objetivo General.

Contribuir a atender la demanda de consumo de pavo de doble pechuga en el Estado de Campeche, que existe en la temporada decembrina, generando con ello, mano de obra en el medio rural.

2.2. Objetivo Específico.

Apoyar a productores que desempeñen la actividad zootécnica de la crianza de pavos de doble pechuga (meleagricultura), con la finalidad de reforzar su actividad y mejorar el medio en el que se desarrollan, generando con ello, mano de obra en el sector rural.

2.3. Definiciones.

I. Actividad conforme al Programa Operativo Anual. Hace referencia a la actividad vinculada con el ramo presupuestal y el Programa Institucional.

II. Actividad económica. La actividad relacionada con la producción, el intercambio, el consumo de bienes o servicios que presta.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Engorda de Pavos de Doble Pechuga en el Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2025

III. Beneficiarios. Productores que reciben el apoyo económico del programa, de acuerdo a los conceptos y porcentajes establecidos en el presente Acuerdo.

IV. Cadena de valor. Concepto teórico que describe las actividades a desarrollar, y el conjunto de estrategias que buscan optimizar cada paso de la producción de pavos.

V. Coordenadas UTM: (Universal Transverse Mercator) es un sistema de proyección cartográfico, con el cual se pueden referenciar puntos sobre la superficie terrestre, es decir la ubicación del terreno donde se aplicará el apoyo.

VI. Equipos de oficina: Materiales, útiles y equipos que se necesitan para el desarrollo y seguimiento del programa.

VII. FOFAECAM. Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche.

VIII. Insumo. Conjunto de elementos que toman parte en la producción de otros bienes, por ejemplo: medicamentos, material de limpieza, combustible, bebederos, comederos, cal, desinfectantes.

IX. Instancia Dispersora. Instancia encargada de recibir y dispersar el recurso según la calendarización del programa misma que será la Dirección del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM).

X. Instancia Ejecutora. Instancia encargada de atender, dar respuesta y seguimiento a la solicitud del productor y al Programa de trabajo, misma que será la Dirección de Unidades de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

XI. Meleagricultura. Actividad zootécnica que se dedica a la crianza y explotación del pavo doméstico.

XII. Ministración. Dar a alguien algo, en este caso hace referencia a la entrega de recursos financieros.

XIII. Perfil del proyecto: Documento donde se resume la idea del proyecto que se quiere realizar.

XIV. Población Objetivo. Grupo de personas que un programa o proyecto planea atender.

XV. Productos Financieros: Instrumentos que dan la posibilidad de obtener un rendimiento del dinero a través del ahorro e inversión.

XVI. Programa de trabajo: Documento que establece de manera específica, la organización de los objetivos del programa.

XVII. Programa institucional. Nombre del programa al que está inscrito la solicitud del productor.

XVIII. SDA. Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

XIX. SAFIN. Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Engorda de Pavos de Doble Pechuga en el Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2025

XX. Tipo de apoyo. Tipo de beneficio entregado a los beneficiarios que tendrá por defecto, en este caso, monetario.

CAPÍTULO 3 LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

3.1. Población objetivo.

Dirigido a productores (hombres y mujeres) que realicen la actividad zootécnica de la crianza de pavos (meleagricultura) en el Estado de Campeche.

3.2. Alineación.

3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND).

Principio rector: Economía para el bienestar.

La política económica se orienta a generar bienestar para la población, no solo a cumplir con indicadores macroeconómicos.

Eje: Desarrollo Económico

Busca impulsar el crecimiento económico con justicia social, fomentando la creación de empleos, el desarrollo del campo, la investigación, la ciencia y la educación.

Programa: Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2024-2027(PED).

MISIÓN 4: Desarrollo económico con visión al futuro.

Objetivo 2: Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Estrategia 4: Fomentar la sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable.

Líneas de acción. Promover y fomentar el desarrollo de la actividad pecuaria, con énfasis en la apicultura, para lograr una producción y productividad sustentable, así como amigable con el medio ambiente.

3.2.3. Actividad conforme el programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 0467

3.3. Instancia Ejecutora.

Dirección de Unidades de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

3.4. Instancia dispersora de los recursos.

Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM)

3.5. Presupuesto del Programa

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración Finanzas origen (15C) remanentes de recursos federales de ejercicios anteriores (PARTICIPACIONES), por la cantidad de \$2'278,000.00 (Son: Dos Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), mismo que está sujeto a ampliaciones y/o modificaciones presupuestales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera dentro del presente ejercicio fiscal.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Engorda de Pavos de Doble Pechuga en el Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2025****3.5.1. Gastos de operación.**

Se procurará que, en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

3.5.2. Meta Anual

Se atenderán las solicitudes autorizadas sin superar el techo presupuestal de \$2'278,000.00 (son: dos millones doscientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.). Presupuesto que será radicado al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM), quién será la Instancia dispersora del recurso financiero.

3.6. Requisitos para los productores.**3.6.1. Generales.**

Presentar en las Unidades de Desarrollo Agropecuario, la siguiente documentación, en los plazos definidos:

- I. Solicitud única de apoyo, debidamente requisitada con los datos del productor (*anexo I*)
- II. Perfil del Proyecto **y/o programa de trabajo** que sustente la solicitud y debe contener:
 - A. Introducción
 - B. Justificación
 - C. Objetivos
 - D. Lugar donde se desarrollará el Programa
 - E. Presupuesto
 - F. Conceptos de Apoyo
 - G. Beneficiarios, metas, calendarización de su ejecución
 - H. Ficha Técnica del Producto
- III. Copia de identificación oficial vigente legible (*Credencial para votar, licencia de manejo, pasaporte o cartilla militar*).
- IV. Clave Única de Registro de Población (*CURP*).
- V. Copia del comprobante domiciliario (*recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la solicitud*)
- VI. Evidencias de que se cuenta con las instalaciones e inmuebles donde se aplicará el apoyo o incentivo, que deberá contener coordenadas UTM o bien georreferenciación según sea el caso.

Las instalaciones deberán contar con energía eléctrica, agua corriente, bebederos y comederos para los animales y espacio suficiente para evitar un posible hacinamiento en las diferentes etapas de crecimiento.
- VII. Copia del documento legal que acredite la propiedad o posesión del inmueble en donde se aplicará el apoyo o incentivo, que deberá contener coordenadas UTM o bien georreferenciación según sea el caso.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Engorda de Pavos de Doble Pechuga en el Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2025

3.6.2. Para personas morales.

Además de los requisitos señalados en el apartado 3.6.1, deberá presentar los siguientes documentos:

- I. Copia del Acta Constitutiva, o de ser el caso, copia de Acta protocolizada de la asamblea, donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.
- II. Copia de la Cédula del RFC (*Registro Federal de Contribuyentes*), de la persona moral.
- III. El Acta Constitutiva y la Cedula del RFC debe tener como una de sus actividades económicas la crianza y/o comercialización de pavos.

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

3.7. Precisiones para los solicitantes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa para la Engorda de Pavos de Doble Pechuga en el Estado de Campeche, será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de solicitar los apoyos del Programa, el solicitante deberá aceptar y firmar el anexo III donde se expresa lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; directamente está facultada para notificar al beneficiario, mediante mensajería y/o comunicación electrónica.
- III. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; no recibirá ningún expediente que no esté completo, sin excepción alguna, el trámite deberá ser personal, no se aceptarán intermediarios.
- IV. Los beneficiarios tienen la obligación de dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Dirección de Unidades de Desarrollo Agropecuario en sus respectivas actividades de supervisión, con el objeto de optimizar los alcances del Programa.
- V. La aplicación de los apoyos será únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

3.8. Derechos, Obligaciones y Facultades

I. Derechos de los beneficiarios.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Engorda de Pavos de Doble Pechuga en el Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2025**

- A. Recibir asesoría especializada por parte de la Dirección de Unidades de Desarrollo Agropecuario, respecto del presente programa y de sus procedimientos a seguir en los términos de las presentes Reglas de Operación.
- B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, transgredan sus derechos e intereses; en términos del Título Séptimo de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los beneficiarios.

- A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del Programa;
- C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente Programa. El incumplimiento de lo anterior, el beneficiario tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados y/o los productos financieros; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche;
- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al beneficiario, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de efficientar los alcances del Programa;
- H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente Programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- I. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas Reglas de Operación.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar las solicitudes que los productores presenten a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando éstas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, cuando éstas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente Programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A. Cumplir con lo establecido en el presente Acuerdo, el Anexo Técnico de Ejecución Específico y



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Engorda de Pavos de Doble Pechuga en el Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2025

el Programa de Trabajo, previamente validado para operar el Programa;

- B. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además vigilar que los recursos que se otorguen se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- C. Brindar asesoría a los beneficiarios, en los temas que se relacionen con el presente Programa;
- D. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores Estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- E. Tramitar ante la instancia dispersora los apoyos en los plazos que determine el Programa de trabajo.
- F. Resguardar durante un período de 5 años toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente Programa;
- G. En términos generales, todas aquélla no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.9. Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa, además del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, los beneficiarios.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

4.1. Temporalidad.

A partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado al 31 de diciembre de 2025.

4.1.1. Recepción de solicitudes.

La recepción de solicitudes del Programa se llevará a cabo al día siguiente de la publicación de las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial del Estado; y, podrán ser recepcionadas directamente en las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los 13 municipios del Estado de Campeche, y a través del correo electrónico sda.direccionuda@campeche.gob.mx

4.1.2. Convocatoria y difusión.

La convocatoria será publicada de forma digital en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, al día siguiente de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado <http://www.sda.campeche.gob.mx>

4.2. Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos serán destinados a productores(as) que se dediquen a la meleagricultura, en razón de los siguientes conceptos:

Concepto	Monto del apoyo
Adquisición de pavitos	Del 50% (cincuenta por ciento) hasta el 100% (cien por ciento) del valor unitario por pavito, sin rebasar las 2,000 unidades (pavitos)
Compra de alimento	Del 50% (cincuenta por ciento) hasta el 100% (cien por ciento) del valor por tonelada de alimento, sin rebasar las 70 toneladas.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Engorda de Pavos de Doble Pechuga en el Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2025**

Insumos	Hasta el 50% (cincuenta por ciento) del total de los insumos necesarios.
---------	--

Los conceptos antes referidos, son enunciativos más no limitativos, reservándose la Instancia Ejecutora la facultad de admitir otros que subsanen las necesidades objetivo del Programa.

Los montos máximos de apoyo estarán sujetos a la evaluación que haga la Instancia Ejecutora del perfil del proyecto que se presente y podrán ser de un 50% al 100%; y estarán reflejados en términos monetarios en el Anexo Técnico de Ejecución Específico.

4.3. Característica del concepto de apoyo.

El programa permitirá atender necesidades productivas durante el proceso de la Engorda de Pavos, desde la adquisición de animales, así como la compra de alimento y de insumos (medicamentos, combustible, bolsa para empaque, utensilio de limpieza, cal, entre otros insumos).

4.4. Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes conforme a la publicación de las Reglas de Operación, al día siguiente de su publicación, se abrirán las ventanillas en la Unidades de Desarrollo Agropecuario de los Municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los siguientes horarios:

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 8:00 horas a 15:00 horas.

El cierre de las ventanillas se hará a los 5 días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria del programa

De igual modo, se podrán registrar las solicitudes por vía electrónica, en el siguiente correo: sda.direccionuda@campeche.gob.mx

4.5. Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los Municipios recepcionen las solicitudes de los productores (as) y verifiquen que se cuenten con todos los requisitos establecidos en el punto 3.6.1 o 3.6.2 según sea el caso, se procederá a integrar el expediente personal de cada solicitante para ser remitida a la Instancia Ejecutora.

Una vez que la Instancia Ejecutora reciba los expedientes de los productores (as) solicitantes, procederá su análisis y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad en el transcurso de los siguientes 10 días hábiles después de la recepción. Las solicitudes que se dictaminen como positivas, se notificará, al productor (as) beneficiario (as) en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación.

4.5.1. Aspectos a considerar en la dictaminación de las solicitudes presentadas.

- I. Por tratarse de una actividad productiva especializada, los productores (as) deben tener la suficiente experiencia y conocimientos en el ramo.
- II. Acreditar que se cuentan con las instalaciones e inmuebles donde se aplicará el apoyo o incentivo.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Engorda de Pavos de Doble Pechuga en el Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2025

- III. Coadyuvar a fomentar la actividad de crianza y engorda de pavos de doble pechuga en el Estado de Campeche.

4.6. Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora será la encargada de generar un listado de las solicitudes aprobadas para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.7. Procedimiento para la entrega de apoyos.

Las solicitudes y apoyos autorizados y dictaminados como positivos, podrán realizarse a cuenta del beneficiario o a cuenta del proveedor, según lo determine el beneficiario (o en su caso la Instancia Ejecutora), a través de transferencia bancaria, en la modalidad de gastos a comprobar; y, de acuerdo al calendario de actividades (Anexo II), aprobado por la Instancia Ejecutora. Este programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los recursos serán liberados a solicitud de la Instancia Ejecutora al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM) por medio de ministraciones.

4.8. Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del ejercicio fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO

5.1 Informes

La Instancia Ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; los recursos económicos ejercidos en el presente Programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente Programa y no ejercidos y, toda aquella información que se origine con motivo de la operación del presente Programa.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

5.2 Comprobación.

El Programa es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, es necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

- I. Instancia Ejecutora: Deberá integrar y resguardar el Expediente Técnico del programa.
- II. Instancia Dispersora:
 - A. Oficio solicitud del pago del apoyo emitido por la Instancia Ejecutora

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Engorda de Pavos de Doble Pechuga en el Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2025**

- B. Comprobantes fiscales (CFDI Y XML) que comprueben las transferencias de los apoyos realizados.
- C. Carátula bancaria legible y vigente que contenga los datos bancarios para realizar las transferencias de los apoyos (vigencia de últimos tres meses).
- D. En su caso, de la cesión de derechos a favor del proveedor.

5.2.1. Procedimiento de comprobación.

- I. La comprobación del gasto deberá hacerse a la instancia dispersora del recurso, Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM).
- II. El beneficiario entregará la documentación amparada en facturas fiscales que sustenten única y exclusivamente el apoyo por los conceptos autorizados y aprobados por la Instancia Ejecutora, y que están considerados en el Anexo Técnico de Ejecución Específico.
- III. En caso de no haber entregado la documentación comprobatoria de la primera ministración de los recursos liberados y ejercidos, se dará por cancelada la autorización del apoyo, salvo causa justificada a criterio de la Instancia Ejecutora.
- IV. El depósito del apoyo podrá realizarse a cuenta del beneficiario o a cuenta del proveedor, según lo determine a través de escrito simple el beneficiario (o en su caso la Instancia Ejecutora), en la modalidad de gastos a comprobar.

5.2.2. Documentación para la comprobación.

- I. El apoyo correspondiente a la solicitud autorizada, deberán acompañarse dentro de los tiempos establecidos, con la documentación siguiente:
- II. Facturas fiscales impresas y digitales (PDF y XML) emitida por el proveedor que contenga las características o descripción del bien adquirido.
- III. Anexar estado de cuenta legible y vigente, con CLABE interbancaria de los beneficiarios (as)
- IV. En caso de la cesión de derechos a favor del proveedor, se anexará estado de cuenta legible y vigente con CLABE interbancaria del mismo, además del formato debidamente requisitado Cesión de Derechos (Anexo IV) y los respectivos comprobantes fiscales, tal como lo señala el numeral II de este apartado.
- V. Los casos fortuitos por deceso del beneficiario (a) y la cesión de derechos a un tercero, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, siempre que se manifieste y conste por escrito la obligación de continuar con la aplicación del estímulo para los fines autorizados.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la Dirección de Unidades de Desarrollo Agropecuario, así mismo por las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Informes físicos-financieros del programa.
- III. Evidencias del proceso de crianza y engorda de los pavos.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Engorda de Pavos de Doble Pechuga en el Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2025

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el Programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente Programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; por la Auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente Programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- I. Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las Reglas de Operación del Programa.
- II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes Reglas de Operación del Programa.
- III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.
- IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del Programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Engorda de Pavos de Doble Pechuga en el Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2025**

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche dispondrá de lo necesario para que las presentes Reglas de Operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, éstos se deberán atender considerando prioritariamente aquéllos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de agosto de 2025.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Engorda de Pavos de Doble Pechuga en el Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO I. SOLICITUD UNICA DE APOYO.

_____ Campeche, a ____ de _____ del 2025.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA,
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
P R E S E N T E**

Teléfono de contacto: _____
Correo electrónico de contacto: _____

El que suscribe C. _____ productor del ramo avícola de la comunidad de _____, Municipio de _____ del Estado de Campeche, por este medio le solicito participar en Programa para la Engorda de Pavos de Doble Pechuga en el Estado de Campeche, reiterando que cuento con la experiencia y las instalaciones para participar en dicho programa.

Lo anterior con el propósito de reactivar la producción y productividad de nuestra actividad avícola.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

En caso de no estar físicamente presente para recibir las notificaciones respecto a esta solicitud, las podré recibir en:

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Engorda de Pavos de Doble Pechuga en el Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO II. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Actividad/mes/Inversión	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Engorda de Pavos de Doble Pechuga en el Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO III. COMPROMISO DEL SOLICITANTE DE LOS APOYOS (ACEPTACIÓN EXPRESA)

Acepto expresamente lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche; podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche; directamente está facultada para notificar al productor, mediante mensajería y/o comunicación electrónica.
- III. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche; no recibirá ningún expediente que no esté completo, sin excepción alguna, el trámite deberá ser personal, no se aceptarán intermediarios.
- IV. Los productores tienen la obligación de dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Dirección de Unidades de Desarrollo Agropecuario y en sus actividades de supervisión con el objeto de optimizar los alcances del Programa.
- V. La aplicación de los apoyos será únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche a _____, 2025

Nombre y firma del solicitante.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Engorda de Pavos de Doble Pechuga en el Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO IV. CESIÓN DE DERECHOS.

_____ Campeche, a ____ de _____ del 2025.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA,
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
P R E S E N T E**

En referencia al "Programa para la Engorda de Pavos de Doble Pechuga en el Estado de Campeche" del que resulté beneficiario, tal y como consta en el documento donde se me notifica positivamente del apoyo al programa; me permito manifestar es mi libre voluntad **CEDER** los derechos del apoyo por parte del Gobierno del Estado de Campeche a través de la Secretaría a su cargo, por la cantidad de \$ _____, para ser radicado a favor de la empresa _____, banco _____ cuenta número _____ a mi entera satisfacción y conformidad.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



